

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes —si los hubiere— al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Guipúzcoa», «Boletín Oficial» de la provincia y del Estado, y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido el presente en San Sebastián a 8 de noviembre de 1999.—La Secretaría judicial, Ana Isabel Abancens Izcue.—8.418.

SAN SEBASTIÁN

Edicto

Doña Ana Isabel Abancens Izcue, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Donostia-San Sebastián,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 2, registrado con el número 118/1990, ejecución número 118/90, a instancia de don Gregorio Gil Calvo y otros, contra «Papelera Arzabalza, Sociedad Anónima», en reclamación sobre salarios, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Finca número 894, rústica, duplicado N. Trozo de terreno jaral del punto Charabelta, jurisdicción de Tolosa; mide 236 áreas 21 centiáreas. Inscrita folio 70, tomo 1.418, libro 201 de Tolosa. Valor: 3.000.000 de pesetas.

Finca número 895, rústica, duplicado N. Porción de terreno jaral, sito en el punto Erreka-Baltza, en jurisdicción de Tolosa; mide 209 áreas 38 centiáreas. Inscrita al folio 73, tomo 1.418, libro 201 de Tolosa. Valor: 2.000.000 de pesetas.

Finca número 409, duplicado, rústica. Terreno antes erial, hoy poblado con algunos chopos, jurisdicción de Tolosa; mide 44 áreas 74 centiáreas. Inscrita al folio 79, tomo 1.418, libro 201 de Tolosa. Valor: 500.000 pesetas.

Finca número 1.528, duplicado N. Rústica, trozo de terreno jaral, sito en jurisdicción de Tolosa; mide 51 áreas 92 centiáreas. Inscrita al folio 82, tomo 1.418, libro 201 de Tolosa. Valor: 500.000 pesetas.

Finca número 275. Porción de una faja de terreno de 105 áreas 45 centiáreas. Inscrita al folio 202, tomo 1.364 del archivo, libro 18 de Alzo. Valor: 1.000.000 pesetas.

Finca número 1.446, duplicado N. Terreno montazgo jaral castañar, sito en el paraje de Ibai-Ondoko, Txara-Aldeko del barrio de Usabal, de Tolosa; mide 249 áreas de cabida oficial y 251 áreas 55 centiáreas de cabida real pericial. Inscrita al folio 76, tomo 1.418, libro 201 de Tolosa. Valor: 2.000.000 de pesetas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Donostia-San Sebastián, en primera subasta el día 4 de febrero del 2000. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 3 de marzo del 2000. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta el día 31 de marzo del 2000. Todas ellas se celebrarán a las doce horas de la mañana. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento. Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1852000000118/90, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de la segunda subasta), de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500, apartado 1 LEC).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, y depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1852000000118/90, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499, II, LEC).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501, LEC).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 LEC).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote [artículo 261, apartado a), LPL]. Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la LPL).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial

del Estado» y de la provincia de Guipúzcoa, y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido el presente en Donostia-San Sebastián, a 11 de noviembre de 1999.—La Secretaría judicial, Ana Isabel Abancens Izcue.—8.356.

SAN SEBASTIÁN

Edicto

Doña María Jesús Stampa Castillo, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de San Sebastián,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 4 registrado con número 86/93, ejecución número 183/94, a instancia de don Ángel Larrañaga Ormazábal, don Juan Chapartegui Ugartemendia, don Antonio Sánchez Rajado, don José Luis Tijero Carrascal, don Juan Miguel Ochoa Ansorena, don Mateo Luque Arroyo, don Manuel Méndez Laso, don Miguel Herrera Fernández y don Pedro Ortiz Trejo, contra «Akront Comercial, Sociedad Anónima», en reclamación sobre demanda de juicio de despido, en providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles embargados como propiedad de los demandados, por importe de 128.718.949 pesetas como resto de principal, haciendo constar expresamente que en dicha suma 1.309.793 pesetas gozan del carácter «superprivilegiado» a que se refiere el artículo 32.1 del Estatuto de los Trabajadores, por tratarse de salarios correspondientes a los últimos treinta días de trabajo, más otros 25.000.000 de pesetas para intereses y costas y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración

Edificio industrial, frente a la carretera del Medio de L'Hospitalet de Llobregat, donde le corresponde el número 62. Ocupa una superficie de 1.431 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.477, libro 147 de la sección quinta de Hospitalet, folio 32, finca 978-N, propiedad de la empresa «Manufacturas Akront, Sociedad Anónima». Dicha finca está valorada en 93.113.308 pesetas.

Local industrial compuesto de dos naves, ambas con cubierta de uralita, sito en el término de L'Hospitalet de Llobregat, con frente a la calle Riera dels Frares. Ocupa toda la superficie del solar, que es la de 1.572 metros 48 decímetros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.464, libro 143 de la sección quinta de L'Hospitalet, folio 160, finca 7.328, propiedad de la empresa «Manufacturas Akront, Sociedad Anónima». Dicha finca está valorada en 60.480.724 pesetas.

Urbana, edificio industrial en el barrio de San Esteban, punto Laskurain Garaicoa, de la villa de Tolosa (Guipúzcoa). Se trata de un edificio industrial construido en varias etapas. Inscrita en el tomo 1.550, libro 221 del Ayuntamiento de Tolosa, folio 146, finca 1.337 ahora 13.202, triplicado-N, propiedad de la empresa «Akront Patrimonial, Sociedad Anónima». Dicha finca está valorada en 40.160.000 pesetas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en San Sebastián, en primera subasta el día 28 de enero de 2000. Caso de no haber licitadores, o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 28 de febrero de 2000, si en ésta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta el día 31 de marzo de 2000.

Todas ellas se celebrarán a las trece horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1854, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1854, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario del Juzgado y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.449.II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral. Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Octava.—En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a terero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de la parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los

créditos de los restante acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes —si los hubiere— al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Guipúzcoa», «Boletín Oficial de Barcelona» y «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido el presente en Donostia-San Sebastián a 23 de noviembre de 1999.—La Secretaria judicial.—8.415.